

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	66 =
Anual	120 =

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de julio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo serán las siguientes.

Mercancías "urgentes" por vagón completo.

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del

Gobierno para la ordenación del transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Acidos grasos.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola en general.
- Material refractario manufacturado.
- Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

- Melones y sandías.
- Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
- Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
- Patatas.
- Piensos y forrajes.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y trióxido).
- Semillas (excepto las de girasol).
- Tocino y manteca.
- Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías "preferentes" por vagón completo.

- Aceites lubricantes.
- Acero y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cales.
- Cementos.
- Insecticidas.
- Limonas,

Lingotes de hierro.
Madera en general.
Ovoides.
Piedra de yeso para fábricas de cemento.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Sal.
Sílice (para material refractario).
Tejas.
Yesos.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías.

a) *Por vagón completo.*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.

Sisal.
Harinas.
Cereales panificables.
Leche.
Pescados.
Ganado de consumo y carnes frescas.

Huevos.
Melazas.
Aceite.
Transportes clasificados (*fuera de turno*).

Arroz.
Leumbres secas.
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.
Azúcar.
Transportes militares.
Envases para aceites de consumo y saquerío para trigo y harina.
Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).
Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) *Al detalle*

Aceites lubricantes,
Acetileno,

Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sisal—fibra e hilo—(sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Vencejos (para faenas agrícolas).
Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determina la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de julio próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de mayo de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 150, de 30 del mismo mes).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sres. ...

(Del "B. O. del E." núm. 181, de fecha 30-6-46).

SECCION TERCERA**Comisión Gestora
de la Diputación Provincial
de Zaragoza**

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria a las doce horas

del día 20 del corriente mes, al objeto de que en ella tome posesión de su cargo de Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, don José M.^a García Belenguer y García, designado por la Superioridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de julio de 1946. —
El Presidente accidental, Francisco Cavero.

Núm. 2.711

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL****CIRCULAR**

Por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas del Ministerio de Hacienda (Sección de Haciendas Locales) y en comunicación número 1.353, de 26 de junio último, se dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Con fecha 25 de junio de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	%	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
De orden	De registro		Pesetas		Pesetas	Pesetas
1	15.928	Asín	11.485'50	75	8.614'13	2.153'53
2	15.922	Grisén	31.975'09	»	23.981'31	5.995'33
3	15.918	Nuez de Ebro	25.418	»	19.063'50	4.765'88
4	15.912	Terrer	41.000'48	»	30.750'36	7.687'59
TOTAL			109.879'07		82.409'30	20.602'33

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente al primer trimestre del año 1946.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 3 de julio de 1946. —El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 2.725

**Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

(Continuación: Véase B. O. núm. 156)

—Otorgar a D.^a Carmen Gil Laviña, madre del que fué Guarda de Montes jubilado Cesáreo Salas Gil, un haber pasivo anual equivalente al 36 por 100 del sueldo que sirvió para aquella jubilación.

—Conceder a D.^a Teresa Vela Asensio, viuda del que fué obrero de la Dirección de Arquitectura municipal, Narciso Ortiz Ibáñez, un

socorro equivalente a trece mensualidades del haber que percibía el causante, más otra para lutos.

—Autorizar a la Obra de Ejercicios Espirituales para que celebre en el Teatro Principal, en la mañana del día 26 de mayo próximo, el acto de clausura de la III Asamblea de la Organización.

—Liquidar a la Maestra auxiliar municipal D.^a Carmen Serrano Langarita las cantidades que por bienios le corresponda percibir y las que en su día le correspondan por quinquenios.

—Autorizar al señor Alcalde para que designe los señores que han de constituir la Mesa para la apertura de pliegos presentados a la subasta anunciada para la cons-

trucción de grupos escolares en los barrios de Villarrapa, Cantarranas y Torremedina del barrio de Garrapinillos.

—Declarar vacantes: una plaza de obrero de la Dirección de Arquitectura y otra de portero de escuelas, por fallecimiento de los que las desempeñaban León Garcés Sánchez y José Guiu, respectivamente, cuyas plazas deberán ser provistas reglamentariamente, y notificar a la Alcaldía la última vacante citada para que la provea con carácter interino.

—Autorizar al señor Jefe del Departamento de Cultura del F. E. T. y de las J. O. N. S. para que celebren en el Teatro Principal, en la mañana del día 27 del corriente,

el reparto de premios a los niños de las escuelas por el IV Concurso Escolar de Navidad.

—Aprobar el Registro de vías públicas, edificaciones y viviendas, presentado por el señor Jefe de Servicio de Estadística Municipal, estableciéndolo con carácter permanente.

—Quedar enterada del oficio del Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Zaragoza, en el que expresa su gratitud por la subvención concedida por esta Corporación para ayudar al establecimiento de la Escuela Social de Zaragoza.

—Aprobar las propuestas que se indican con ocasión de la celebración del II Centenario del nacimiento del ilustre pintor D. Francisco de Goya y Lucientes.

—Acoplar los actuales becarios de esta Corporación a las consignaciones que figuren en presupuesto, con el consiguiente aumento acordado para este año en la forma que se indica.

—Modificar el Reglamento del Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria de 1.º de diciembre último, en la forma que se indica.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación que asciende a 3.785'75 pesetas.

—Ceder en propiedad a D. Julián Jarque Labay, D. Inocencio Crespo Navascués y D. Félix Rivera Latre, los nichos que se indican del Cementerio de Torrero.

—Autorizar a D. Vicente Calvo García, para el traslado gratuito de los restos de Eladio Montes Cueto, fallecido a consecuencia de enfermedad contraída en el frente de combate durante la Cruzada nacional, a un nicho de los construídos expresamente para los caídos.

—Conceder permiso a D. Manuel García Lafuente para ocupar los cuartos 16 y 17 del Depósito administrativo, debiendo abonar dicho señor el canon mensual de pesetas 100.

—Comunicar a D. José María Pelayo Ricarte que llevará a efecto el apeo de los dos árboles situados en la Av.ª de Madrid, frente al número 32, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

—Acceder a la solicitud de D. Antonio Guillamón Casanova, de que para el próximo año forestal figure a nombre de su hijo Benito Guilla-

món una parcela de 46 áreas de terreno en el monte Realengo de Peñaflores, en las condiciones que se indican.

—Ceder a D. Joaquín Oria Sáinz 50 plátanos, de diámetro menor en su clase, a raíz limpieza, y al precio de 12 pesetas uno; a D. Daniel Gay, 200 pinos, a título gratuito; a D. Lorenzo Lázaro Lapeña, 200 cipreses, por la cantidad de 64 pesetas.

—Dar la baja de un terreno a canon de 3 hectáreas, 77 áreas y 80 centiáreas que D. Alberto Naya cultivaba en unión de otros, en el monte Castellar Antiguo del Barrio de San Juan de Mozarrifar, según solicita el interesado.

—Proceder al apeo de un árbol situado frente a la entrada de la casa San Clemente, 14 (esquina a Isaac Peral), a petición de doña Concepción de Oro.

—Conceder a D. Pedro Clavero una parcela de terreno de 50 áreas y 50 centiáreas en la partida "Sarda del Molino", del monte Realengo de Villamayor, en las condiciones que se indican.

—Autorizar a D. Francisco Macías Avejer, concesionario del banco número 81 del Mercado de la plaza de Lanuza, para que durante un año le pueda sustituir en el mismo su sobrina Micaela Roda Molina.

—Contestar a D. Manuel Alcay Vela, respecto a su deseo de que se le enajene un terreno de secano, propiedad de esta Corporación, situado en Miralbueno, en el sentido de que dicho terreno se halla cedido actualmente.

—Autorizar a D.ª Rosa Espiner Baquedano, para traspasar sus derechos y obligaciones sobre la casa núm. 19 de la manzana 97 de la Ciudad Jardín a favor de D.ª Pilar Bernal Duarte, en las condiciones que se indican.

—Quedar enterada de la distribución de leña a los distintos servicios municipales, durante el año 1945.

—Encargar a la casa "Instalaza" el suministro de once pancartas de idénticas condiciones a las anteriores al precio de 425 pesetas cada una.

—Aprobar el pliego de condiciones y presupuestos formulados por la Dirección de Arquitectura para las obras de pintura de las fachadas de las calles de Zabala y Don

Jaime I, del Teatro Principal, cuya suma asciende a 27.829'84 pesetas; anunciar la subasta de la misma, cuyo gasto deberá satisfacerse en la forma que se indica.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Propiedades, que asciende a 7.596'30 pesetas.

—Aprobar memoria de la gestión económica realizada por la Ponencia de Abastos durante el año 1945.

—Quedar enterada de la carta del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de esta Universidad en la que agradece en nombre del Claustro y en el suyo propio el acuerdo municipal de incluir en el Presupuesto de 1946 la consignación necesaria para una beca y sostenimiento de los cursos pots-escolares.

Sesión ordinaria de 6 de febrero.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó.

—Quedar enterada del nombramiento interino de portero escolar a favor de D. Antonio Guzmán Berdejo.

—Designar a los señores que se mencionan para constituir las Mesas relativas a las subastas de obras de explanación y preparatorias de pavimentación de la calle número 3 de la Zona de Miraflores, para la enajenación de solares de la Corporación, existentes en la Zona de Ensanche de Miralbueno y la segunda subasta para la contratación de las obras de construcción de seis viviendas ultrabaratadas en el Camino de las Fuentes.

—Aprobar relación de facturas, de la Comisión de Compras, por un importe de 4.431'10 pesetas.

—Conceder diversos permisos para obras en: Paseo de María Agustín, 25; Término del Rabal; Parque, 24; Caspe, 48; Leiva, 35; Ramón y Cajal, 20; Av. de Valencia, 4 y 5, Boggiero, 49 y 51; Doctor Casas, 6; Cuatro de Agosto, 17; y General Sanjurjo, 13.

—Desestimar petición de D. Ricardo Chueca Gil, de que se le adjudiquen directamente las obras de derribo de la casa núm. 3 de la calle de Santo Dominguito de Val.

—Autorizar para construir edificio: a D. Baltasar Sánchez, en Moncasi, 14; a D. Mariano Usón, dos casitas en la parcelación de "Fleta"; a D. Francisco Pascual Guío casita agrícola en Camino de los Molinos, 146; y a D. Emilio Vel-

ta Clavería, de una planta en Orense, 58.

—Conceder permiso: Al Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja, para obras de ampliación en edificio sito en calle de Sancho y Gil y Plaza de José Antonio; a D. Isidoro Vidal Salvador, aumento de planta en diseminado de Montañana; a D.^a Catalina Aguirán Gracia, para lo mismo en Movera; a D. Andrés Romanos, reforma de distribución en diseminado de Garrapinillos; a D. Máximo Bazán, ampliación en Concepción Arenal, 20; y a D. Francisco Pellicer, ampliación de la casa, Turco, 2.

—Quedar enterada de que el Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente del Consejo Provincial de Sanidad, ha comunicado el acuerdo de dicho Organismo por el que se entiende aceptado el acuerdo municipal que mantiene las alineaciones del anteproyecto de Ordenación de la Ciudad, dejando subsistente la prolongación de la calle de Sarasate, y denegar, en consecuencia, la reclamación formulada por D. Alfonso Soláns Viamonte.

—Desestimar instancia del Presidente de la barriada de Pignatelli, que solicita la exención del pago de la contribución especial por pavimentación de las calles de Gálbez Pueyo, Lasierra y Antonio Adrados o al menos la posibilidad de hacer efectiva aquella contribución en 10 anualidades.

—Aumentar en 4.191 pesetas el suplemento de crédito de pesetas 21.588,13 a la partida de "Instalación de alumbrado", del presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo el proyecto de la Avenida de las Catedrales, cuyo suplemento fué acordado por esta Comisión Permanente en 9 de enero último, llevando a efecto dicha ampliación mediante transferencia de la partida para adaptación de rasantes en calle de Don Jaime I.

—Transferir al saldo que "para reforma de alumbrado", figura en el presupuesto extraordinario de 7.317.311'31 pesetas la cantidad de 133.344,63 pesetas de la partida "para adquisición de terrenos de la nueva Escuela de Veterinaria.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Bautista Vortuño Segarra, contra acuerdo municipal de fecha 28 de diciembre último, denegatorio de la

pretensión de dicho señor de que fuese anulada un acta de la Inspección de Arbitrios, imponiendo el pago del impuesto de solares por unos terrenos propiedad del interesado situados en el paseo de Teruel, 46.

—Conceder a D. Vicente Engrueta Sanz, una bonificación del 25 por 100 del canon de agua y vertido por haber efectuado por su cuenta las obras correspondientes a la instalación de dicho servicio en las fincas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la calle prolongación de Ricardo del Arco.

—Autorizar a D. Casimiro Muñoz León, concesionario del kiosko instalado en la plaza de Nuestra Señora del Carmen y dedicado a la venta de periódicos, para que, provisionalmente, pueda vender en el mismo frutas y verduras.

—Desestimar la petición de varios Maestros nacionales consortes, de que se les abone a cada uno de ambos cónyuges, indemnización por casa-habitación, por hallarse pendiente de resolución por los Tribunales de Justicia un acuerdo de este Ayuntamiento denegatorio de la misma solicitud, y dar cuenta de esta resolución el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a efectos oportunos.

—Denegar solicitud de D. José Amézaga, concesionario de puestos de fotografía ambulante, de que en la nueva licitación se saque a subasta todos conglomerados a un solo postor.

—Desestimar petición del señor Coronel del Regimiento de Dragones de Castillejos núm. 10 que se le exima del pago de la licencia de agua para obras con destino a las realizadas para construir la Residencia de Suboficiales de aquél.

—Remitir al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, favorablemente informada, reclamación de varias Maestras municipales contra la no inclusión en el presupuesto ordinario para 1946 de la cantidad de 2.000 pesetas que en concepto de casa-habitación se ha consignado para los Maestros nacionales con Escuelas en la capital.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por los señores herederos de Perales contra acuerdo de este Ayuntamiento de 4 de enero último, denegatorio de exención del arbitrio de solares y anulación de acta de Inspección,

respecto de una finca de su propiedad situada en Miguel Servet, núm. 62.

—Aprobar relación de fallidos del impuesto de inquilinato, correspondiente a los años 1943 y 1944.

—Conceder licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria al Guardia municipal don Luciano Perez Valls.

—Acceder al reingreso en el Cuerpo de Bomberos del Cabo del mismo Juan Tovío Pérez, en calidad de excedente, concediéndole la plaza de bombero de 2.^a vacante en la actualidad.

—Desestimar la petición de doña Aurora Polo Tagüeña y doña Pilar Mañeru, Maestras interinas y opositoras aprobadas sin plaza en las oposiciones recientemente celebradas por esta Corporación para proveer las vacantes existentes de Maestras auxiliares, de que se les nombre en propiedad.

—Ofrecer al Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Zaragoza, con el ruego de que acepte la designación de dos alumnos del Seminario de Zaragoza que deban ser beneficiarios de las dos becas de 1.500 pesetas cada una.

—Aceptar la propuesta del Rvdo. Padre Director de la Obra de Ejercicios Espirituales de Zaragoza, de los que han de celebrar los funcionarios de este Ayuntamiento en la Hospedería del Pilar, se lleven a efecto en la forma que se indica.

—Aceptar la propuesta del señor Jefe de la Guardia Municipal, favorablemente informada por el señor Teniente de Alcalde de que los locales de las Escuelas de Ramón y Cajal, recientemente desalojados por las fuerzas de la Policía Armada, se instalen unos servicios de peluquería y barbería y otro de zapatería para los individuos del Cuerpo.

—Adquirir 30 ejemplares de cada una de las obras tituladas "Senderos de la Vida" y "Por Senderos opuestos" cuyo autor es el Rvdo. Padre Narciso Monfort.

—Desestimar petición del señor Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, de que se aumente a 28 el número de Inspectores municipales veterinarios de esta ciudad.

(Continuará)

Núm. 2.812

Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el Decreto de fecha 31 de mayo último en su artículo 7.º (*Diario Oficial* núm. 135 y *Boletín Oficial del Estado* núm. 165) de fecha 14 del mismo mes y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 184 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los juicios de revisión de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1947, alistados por los pueblos de la demarcación de esta Caja, se verificarán ante esta Junta en los días del mes de agosto que se expresan a continuación, en los locales que la misma ocupa (calle del Cuartelillo, número 7, Calatayud), debiendo tener en cuenta las instrucciones dadas a los Ayuntamientos en mi circular de fecha 18 del referido mes de julio.

Día 16

Abarto, Aranda de Moncayo, Alcalá de Ebro, Arándiga, Aldehuela de Liesos, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bárboles y Bardallur.

Día 17

Anento, Aniñón, Acered, Alarba, Alhama de Aragón, Atea, Alconchel de Ariza, Badules, Belmonte de Calatayud y Berdejo.

Día 19

Berruero, Bijuesca, Bordalba, Botorrera, Brea de Aragón, Bubierca, Cabañas de Ebro, Cabola fuente, Calatorao y Calmarza.

Día 20

Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina y Cubel.

Día 21

Chodes, Gotor, Grisén, Inogés, Illueca, Jarque, Embid de la Ribera, Figueuelas, Lucena de Jalón y El Frasno.

Día 22

Las Cuerlas, Godojos, Embid de Ariza, Ildes, Jaraba, Lechón, Fombuena, Langa del Castillo, Fuentes de Jiloca y Gallocanta.

Día 23

Lumpiaque, Mainar, Mesones de Isuela, Morata de Jalón, Nigüella, Morés, Purroy, La Muela, Oseja y Paracuellos de la Ribera.

Día 24

Ariza, Malanquilla, Maluenda, Manchones, Mara, Miedes, Monreal de Ariza, Monterde, Montón y Morata de Jiloca.

Día 26

Epila, Moros, Munébrega, Murero, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Riela y Romanos.

Día 27

Ateca, Nombrevilla, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Paracuellos de Jiloca, Pozuel de Ariza, Retascón, Ruesca, Santed y Orera de Calatayud.

Día 28

La Almunia de Doña Godina, Rueda de Jalón, Saviñán, Salillas de Jalón, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tierga, Tobed, Urrea de Jalón, Sediles y Viver de la Sierra.

Día 29

Daroca, Terrer, Torralba de los Frailes, Torraiba de Ribota, Torralbilla, Torrehermosa, Torreapaja, Used, Torrijo de la Cañada, Balconchán y Valdehorna.

Día 30

Alagón, Sisamón, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Jiloca, La Viñuela, Villadoz, Villafeliche, Villalba de Perejil, Villalengua y Villanueva de Jiloca.

Día 31

Calatayud, Villarreal de Huerva y Villarroya de la Sierra.
Calatayud, 10 de julio de 1946.—El Coronel-Presidente, Pedro Pujadas.

Núm. 2.813

4.ª Región Aérea Pirenaica JEFATURA DE PROPIEDADES

Edicto

Debiéndose proceder al pago de las fincas expropiadas en el término municipal del Barrio de Garrapinillos (Zaragoza) para la construcción de viviendas protegidas para la Maestranza de Aviación de Zaragoza y señaladas con los números 3, 4, 6 a, 6 b, y 8, en el expediente incoado a tal efecto, se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto para dicho acto en la Ley de 7 de octubre de 1939 (*BOLETIN OFICIAL* núm. 285 y circular de 31 de enero de 1940 del Ministerio del Aire) y en los artículos 50 y 51 del Reglamento de 10 de marzo de 1881) sobre aplicación en el Ramo de Guerra de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 10 de enero de 1939, se procederá a verificarlo el día 30 del actual, a las once horas, en la Casa Consistorial del barrio de Garrapinillos.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados para que concurran a dicho acto, bien por sí o por sus representantes legales, juntamente con cuantos acreedores de derechos reales puedan existir en tales fincas para hacer la cancelación en tal acto de las mismas, haciendo saber asimismo la obligación que tienen de presentar los documentos públicos que acrediten su derecho.

Zaragoza, 9 de julio de 1946.—El Jefe de Propiedades, Florentino López.

Núm. 2.816

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Aviso a los usuarios de carburantes líquidos poseedores de tarjeta de la clase «J».

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjeta de aprovisionamiento de carburantes clase «J» (usos agrícolas), que para la admisión de instancias solicitando cupo para el próximo mes de agosto se atenderán a las condiciones siguientes:

1.ª La fecha de admisión de instancias para el próximo mes de agosto será del 12 al 24 de julio, ambos inclusive.

2.ª Al presentar la instancia con la tarjeta, se acompañará el duplicado de la declaración de maquinaria agrícola que ha debido hacerse en esta Jefatura.

3.ª Juntamente con la documentación a que se refiere el apartado anterior, se acompañará certificación del Alcalde de la localidad en donde se haga constar:

a) Nombre de la finca o fincas a las que está adscrita la maquinaria agrícola (motor o tractor, cuyo cupo se solicita).

b) Superficies (parcial de cada finca y total de las fincas cultivadas).

c) Lindero de cada una de ellas. Si el poseedor del tractor o motor cultiva fincas en arriendo, se hará constar, además, el nombre y domicilio del propietario.

Los que posean tractadoras industriales presentarán relación de los que vayan a trillar en dichas máquinas, haciendo constar la cantidad de mies que cada uno tenga o bien las hectáreas que cultiva de cereales.

Se advierte que en la actualidad se están realizando con intensidad las visitas de inspección, y las falsedades que se observen, aparte de la sanción a que haya lugar, llevará consigo la anulación de la tarjeta de aprovisionamiento.

Zaragoza, 8 de julio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.767

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

CARRETERAS.—Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Ejea de los Caballeros la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del camino local de Tudela a Ardisa, trozo 2.º, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Re-

glamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Ejea de los Caballeros en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 6 de julio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

* * *

Relación de propietarios a quienes se les ocupan fincas en el término municipal de Ejea de los Caballeros con motivo del expediente de expropiación arriba citado

1. Ayuntamiento de Ejea, secano pastos.
2. Dominica Cherrail, secano cereales.
3. Ayuntamiento de Ejea, id.
4. El mismo, id.
5. Felisa Dronda Surío, id.
6. Carmen Miguel Bentura, id.
7. Ramón Esteruelas, regadío
8. Carmen Miguel Bentura, id.
9. Pilar Sariñena e hijos, secano cereales.
10. Ayuntamiento de Ejea, id.
11. Millán Muro Racaj, regadío.
12. Cándido Gimeno, id.
13. Millán Muro Racaj, id.
14. Pilar Sariñena Parroqué, id.
15. Silvestre Posa Ferrer, id.
16. Mariano Posa Ferrer, id.
17. Tomás Posa Ferrer, id.
18. Jesús López Caudevilla, id.
19. Adelaida Vicastillo Naudin, id.
20. Bienvenida Cubeñas, id.
21. Jesús Chóiz Lasierra, id.
22. Gaudencio Torrijos, id.
23. Juan Ayesa Sierra, id.
24. Martín Castro Pilarcés, id.
25. Ferrocarril Sádaba-Gallur, id.
26. Matías Castro Pilarcés, id.
27. Alejandrina Monguilán, id.
28. Obras Públicas, id.

Núm. 2.766

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Nuévalos, con motivo de la construcción del camino local de Munébrega a Cimballa (Sección de Nuévalos a la de Morata de Jiloca a Calamocha), trozo primero;

Resultando que rectificadas por el Alcalde de Nuévalos la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 110, de fecha 15 de mayo de 1946, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido

reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 6 de julio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 2.776

EJEA DE LOS CABALLEROS

Según lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Guardias municipales de noche, dotadas con el haber anual de 3.558'75 pesetas y demás emolumentos reglamentarios.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Registro de este Ayuntamiento dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente anuncio, acompañando:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado médico de no padecer defecto físico alguno.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento nacional.
- e) Los demás para acreditar títulos y méritos militares o profesionales.

Dichos documentos se reintegrarán con el timbre del Estado y municipal correspondiente.

La provisión de dichas plazas se verificará mediante examen de aptitud, que constará de dos ejercicios: uno, escrito, sobre dictado, redacción y aritmética; y otro, oral, en que serán contestados dos temas del programa que se publica como adición al presente. Los ejercicios serán anunciados oportunamente y se comenzará por el reconocimiento y talla de los aspirantes, siendo eliminados los que padezcan enfermedad crónica o infecto-contagiosa o no alcancen 1'70 metros de talla. No serán admitidos los mayores de 35 años ni los que se hallen pendientes de incorporación a filas con su reemplazo.

Se concede, por su orden, la preferencia establecida en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 25 de agosto del mismo año, a favor de los caballeros mutilados, excombatientes y huérfanos de la guerra.

Ejea de los Caballeros, 6 de julio de 1946.—El Alcalde, José M.ª Sánchez.

* * *

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud convocados con esta fecha para la provisión de dos plazas de Guardias municipales de noche

I. Idea general de la Organización del Estado, Provincia y Municipio.—Jefe del Estado, Gobernador civil.—Alcalde.

II. Concejales.—Funcionarios municipales.—Sus clases.—Agentes de Policía.

III. Ordenanzas municipales.—Clases.—Idea de las Ordenanzas fiscales y de rentas y aprovechamientos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

IV. Delitos y faltas.—Clases de éstas.—Denuncias y partes.

V. Policía sanitaria.—Idem de abastecimientos.—Mataderos.

VI. Establecimientos públicos.—Licencias para obras.—Vía pública.—Tránsito y ocupación de la misma.

VII. Servicios públicos que tiene el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.—Qué necesidades atienden.

VIII. Vigilancia.—Guardería.—Alumbrado.—Limpieza.—Idea de cada uno de ellos.

IX. Servicio de agua.—Idem de alcantarillado.—Idem de incendios.—Idem de transporte de carnes.—Idem de Beneficencia.—Idem de cada uno de ellos.

X. Barrios y calles de la población de Ejea de los Caballeros.—Su enumeración.

XI. Vías de comunicación que cruzan el término.—Líneas eléctricas.

XII. Correos, telégrafos y teléfonos. Obligaciones de los Guardias.

Núm. 2.810

ALMONACID DE LA CUBA

Por el presente se requiere a los propietarios de fincas rústicas en este término municipal, ya sean vecinos o forasteros, como asimismo a los poseedores de ganado que por cualquier circunstancia hayan dejado de presentar sus declaraciones a los efectos de la rectificación del amillaramiento, lo verifiquen en el plazo de diez días ante la Junta Pericial, durante cuyo plazo también podrán declararse las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido con posterioridad a la formación de las declaraciones que oportunamente tenían presentadas, todo ello a los efectos de fijar el índice de riqueza de cada contribuyente para la confección del correspondiente reparto, prevenidos cuantos dejen de hacerlo que la Junta Pericial les señalará la riqueza imponible con arreglo a los datos sobrantes en su archivo y valiéndose de las comprobaciones que estime necesarias, pasando cargo de los gastos que se originen a los interesados para su compensación, además de quedar pri-

vado de todo derecho para interponer reclamaciones.

Almonacid de la Cuba, 8 de julio de 1946.—El Alcalde-Presidente, Mariano Laguardia.

Hallándose de exposición al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de todos los polígonos de este término en la Secretaría del Ayuntamiento, y observándose existen errores tanto en parcelas como en las relaciones de propietarios y lista alfabética, por el presente se recuerda a todos los propietarios de fincas enclavadas en el mismo, que no hayan efectuado el examen de las parcelas que poseen, lo realicen durante el plazo de exposición que se halla anunciado y presenten las reclamaciones que crean pertinentes ante esta Junta Pericial.

Almonacid de la Cuba, 8 de julio de 1946.—El Alcalde, Mariano Laguardia.

Núm. 2.790
CALATAYUD

Relación de mozos que figuran en el alistamiento de 1947 y que son desconocidos, a cuyo efecto se les requiere por medio del presente para que por sí o representados concurren a los actos de clasificación etc.

Marcelino Abellán Jarreto, Armogasto Azcoitia Lázaro, Julio Barbero Roig, Luis Castillo Torres, Guillermo Carcia Gnoña, Antonio Lázaro Berdejo, Fernando Martínez Saldaña, Juan Pérez Paniagua, Federico Martínez Herranz, Leandro Miñana Asensio, Mariano Montañés G. meno, Carlos de Gracia, Julio Roy Marín, José María Rubio García, Pedro San Julián Chueca, Antonio San Antón, Octavio Sánchez Blasco, Juan Sentis Ortilles y Francisco Urgel Pérez Calatayud, 9 de julio de 1946.—El Alcalde, (ilegible),

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.734

GIL HERNANDEZ (Santiago), labrador y vecino de Fuentes Claras, en esta

provincia de Teruel, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por haberse ausentado para trabajar en la provincia de Zaragoza, ignorándose el pueblo; procesado en méritos del sumario número 42 del año en curso sobre sustracción de varias reses lanaras, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calamocha (Teruel) en término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para ser reducido a prisión.

Núm. 2.802

GARCIA NIETO (Rafael), hijo de Juan y de Francisca, de 29 años de edad, casado, vendedor, natural de Guayaquil (Ecuador), vecino de Calatayud (Zaragoza), cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el núm. 44 de 1946, por tentativa de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra), a constituirse en prisión por dicha causa.

Núm. 2.784

CABELLO-GARCIA (Santiago), de 32 años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Petra, natural de Luna, y de esta vecindad (Urrea, 3, 4.º) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 299 de 1945, contra el mismo, por hurto.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.805

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 446 de 1942, sobre estafa, contra Casiano de la Cruz Gutiérrez, se notifica por medio de la presente cédula que por resolución de esta fecha dictada en el expresado ramo se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas con fecha 24 de noviembre de 1943 para proceder a la busca y captura de dicho procesado, en virtud de haber sido detenido e ingresado en la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P.H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.785

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado se

tramita, a instancia de D. Angel Mínguez Martín, expediente de declaración de herederos ab intestato de D.ª Gregoria Josefina Mínguez Martín, natural de esta ciudad, hija de Jorge y Felisa, de 25 años de edad, soltera, la que falleció en esta ciudad el día 25 de enero próximo pasado, sin dejar descendientes ni ascendientes, y en cuyo expediente y por providencia de hoy he acordado llamar a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado justificando su derecho en forma. Se hace constar que solicitan ser declarados herederos de dicha finada sus hermanos de doble vínculo Felisa y Angel Mínguez Martín.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.783

BORJA

Anulación de requisitoria

Por el presente y a virtud de haber sido sobreseído el sumario seguido en este Juzgado con el número 61 de 1944, sobre infracción de la Ley de Tasas, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de octubre de 1945 con relación a Andrés Candeal Ordóvaz, Obdulio Ortega Morgadés y Manuel Rodríguez Orzáiz.

Dado en Borja a seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Ruiz. El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.801

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Sierra Giménez, Letrado, Juez de primera instancia e instrucción accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que habiéndose sobreseído por auto de 1.º de julio de 1945 el expediente de responsabilidad política instruido por éste contra Vicente Romeo Liso y Lorenzo Lagranja Sierra, cuyo domicilio de ambos se desconoce, se hace saber a éstos a los efectos oportunos, así como habiendo recuperado la libre disposición de sus bienes, han quedado alzados cuantas restricciones de todo orden se les hubiere impuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos prevenidos.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Sierra.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.